



Entidad originadora:	<b>Ministerio de Comercio Industria y Turismo</b>
Fecha (dd/mm/aa):	<b>31/05/2021</b>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<b>“Por la cual se aprueba el Acuerdo 02 de 2021 del Consejo Profesional de Administración de Empresas”.</b>

## 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

- Que mediante el Decreto No. 2718 de 1984, se reglamentó el trámite de expedición de las matrículas y las tarjetas profesionales, estableciendo en el artículo 20 que; “(...). *El Consejo Profesional de Administración de Empresas deberá expedir al interesado el certificado correspondiente de la resolución en firme del otorgamiento de la matrícula profesional, firmado por el Presidente y Secretario del Consejo, en el cual se hará constar: número y fecha de la resolución, identificación del beneficiario, número de orden de la matrícula e institución que le otorgó el título profesional de Administrador de Empresas. Cada certificado original llevará una fotografía del interesado y de cada certificado se dejará una copia en el respectivo expediente de otorgamiento de la matrícula profesional*”.
- Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto 2106 de 2019, “*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*”, el cual tiene por objeto simplificar, suprimir y reformar trámites, proceso y procedimientos innecesarios existente en la Administración Pública.
- Que la mencionada normar aplica a todos los organismos, entidades y personas integrantes de la Administración Pública, y a los particulares cuando cumplan funciones administrativas o públicas. Así mismo, el artículo 18 del mencionado Decreto señala que las autoridades que cumplan con la función de acreditar títulos de idoneidad para las profesiones, ocupaciones u oficios exigidos por Ley deben constituir un registro de datos centralizados, público y de consulta gratuita. En el mismo sentido, el artículo 19, establece la desmaterialización de certificados, constancias, paz y salvo o carnet.
- Que de acuerdo con la función asignada al Consejo Profesional de Administradores de Empresas con relación a la expedición de las matrículas y las tarjetas profesionales, la norma citada le es aplicable a este Consejo.
- Que en consideración a lo anterior, se hace necesario modificar algunas disposiciones del título III, capítulo I del Acuerdo 001 de 2014, *Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración de Empresas*, aprobado mediante la Resolución No. 1741 del 29 de abril de 2014 expedida por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo”, para ajustarlo a las exigencias técnicas señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública; así como, los lineamientos de Gobierno Digital, para adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el desarrollo de las funciones que desarrolla el Consejo Profesional

## 2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Los destinatarios del proyecto de Resolución son: Los profesionales en administración de empresas o administradores de negocios, que requieren la expedición de la matrícula y tarjeta profesional por parte del Consejo Profesional de Administración de Empresas, para ejercer legalmente su profesión.

## 3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo



En ejercicio del artículo 14º del Decreto Reglamentario 2718 de 1984 que consagra “*El Consejo Profesional de Administración de Empresas, en ejercicio de la función que le confiere el literal i) del artículo 9 de la Ley 60 de 1981, dictará su propio reglamento el cual, para su validez, requerirá de la aprobación posterior del Ministerio de Desarrollo Económico, mediante resolución ministerial y tendrá vigencia desde su publicación en el Diario Oficial*”.

Artículos 18 y 19 del Decreto 2106 de 2019, “*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*”, el cual tiene por objeto simplificar, suprimir y reformar trámites, proceso y procedimientos innecesarios existente en la Administración Pública”.

### 3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### 3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Modificar a partir de la entrada en vigor del Acuerdo 002 de 2021, los artículos los artículos 33, 36, 38, 39 y 40 del Acuerdo 001 de 2014, Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración de Empresas, aprobado mediante la Resolución No. 1741 del 29 de abril de 2014 expedida por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo”

### 3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Adelantada la revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto administrativo, no se encontró fallo o proceso judicial en curso que pudiera afectar la Resolución a expedirse.

### 3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

**Ninguna.**

## **4. IMPACTO ECONÓMICO**

El Acuerdo 02 de 2021 del Consejo Profesional de Administración de Empresas pretende migrar la expedición de la matrículas y tarjetas profesional, entre otros trámites, a formato digital, el cual se realizará a través del Gestor Virtual con el que cuenta la Entidad desde el año 2015, por consiguiente, la implementación de dichos documentos no requiere de la adquisición de una nueva plataforma digital. En consecuencia, la expedición de la Resolución Ministerial, que aprueba el citado Acuerdo no tendría impacto económico.

## **5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**



La Resolución Ministerial que aprueba Acuerdo 001 de 2021 del Consejo Profesional de Administración de Empresas, no genera costos fiscales.

#### 6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Para el particular de la expedición de la norma generaría un impacto positivo de carácter ambiental disminuyendo en consumo de papel. Así mismo, contribuiría a la implementación de la política pública Pacto por la Transformación Digital de Colombia, respecto del impactos al Patrimonio Cultural de la Nación no se daría aplicaría ninguno.

#### 7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

No se requieren estudios técnicos.

#### ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

*(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)*

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

*(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)*

Informe de observaciones y respuestas

*(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)*

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio

*(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)*

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública

*(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)*

Otro

*(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)*

- Resultado de la Consulta Virtual No. 5 del Consejo Profesional de Administración de Empresas.
- Acuerdo No. 002-2021.

#### Aprobó:

\_\_\_\_\_  
Ivett Sanabria

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

\_\_\_\_\_  
Aurelio Mejía Mejía

Director de Regulación